RESOLUCIÓN NRO. 321

(Diciembre 22 de 2016)

Por medio del cual se adjudica el contrato para el suministro de materiales para la pavimentación de vías urbanas del municipio de Sonsón – Antioquia, dentro del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes Nro. SA-SI-012-2016

El Alcalde del Municipio de Sonsón –Antioquia–, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política y los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 026 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

2. Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

3. Que el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- dentro de las facultades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 7º y 14 del Decreto 679 de 1994, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 profirió el Decreto 026 de 2016 por medio del cual estableció el Manual de Contratación para el Municipio de Sonsón -Antioquia-.

4. Que de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- inició el proceso de selección de contratistas Nro. SA-SI-012-2016 publicando en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) los estudios previos, el prepliego de condiciones y el análisis del sector.

5. Que a través de la Resolución Nro. 287 de 2016 la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- ordenó la apertura del proceso de selección Nro. SA-SI-012-2016, para la suscripción de un contrato para el **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAMAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA.**

6. Que dentro del cronograma del proceso de selección Nro. SA-SI-012-2016 fue establecida como fecha de cierre del proceso y plazo para presentar propuestas el día 10 de Diciembre de 2016 a las 13:00 horas.

7. Que al proceso de selección Nro.SA-SI-012-2016 se presentaron los siguientes oferentes:

# PROPUESTA	OFERENTE	CÉDULA O NIT DIRECCIÓN	NRO DE SOBRES	FOLIOS SOBRE REQUISITOS HABILITANTES NRO 1	FECHA DE ENTREGA y HORA
1	GRUPO COMERCIAL D.R.T S.A.S	900.210.209-8	3	86 FOLIOS	Diciembre 10 de 2016 08:02 A.M
2	TECNOLOGÍA MODULAR S.A.S.	900.580.736-4	2	138 FOLIOS	Diciembre 10 de 2016 08:11 A.M
3	ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO (DOTACIONES Y SUMINISTROS CHANA)	43.012.303-5	3	181 FOLIOS	Diciembre 10 de 2016 09:07 A.M
4	LISIMACO VALLEJO AGUDELO (DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CELTA)	93.391.794-4	3	80 FOLIOS	Diciembre 10 de 2016 10:02 A.M
5	FERRETERÍA EL PROGRESO DE SONSÓN S.A.S	900.792.150-9	4	29 FOLIOS	Diciembre 10 de 2016 10:12 A.M
6	IMPORT RZ S.A.S	900.426.600-3	4	52 FOLIOS	Diciembre 10 de 2016 11:53 A.M

8. Que el informe de evaluación de los requisitos habilitantes o de evaluación de la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar por parte de los oferentes determinó que cada uno de ellos cumplían los requisitos formales para continuar con el proceso de selección.

9. Que en la audiencia de apertura del sobre dos e inicio del procedimiento de subasta inversa presencial se desarrolló de la siguiente manera y fueron establecidas las siguientes conclusiones:

"...Siendo las 09:00 horas del Jueves 22 de Diciembre de 2016 y de conformidad con el cronograma del proceso de selección establecido por medio de la Resolución Nro. 287 de 2016, los suscritos Diana Cristina Orozco Montoya (Asesora Jurídica Contratación) Juan Camilo Henao Martínez (Almacenista Municipal), David Humberto Ocampo Suarez (Secretario de Planeación) y Javier Orlando Tobon Giraldo, recién nombrado en calidad de (Secretario de Infraestructura), y quienes actúan en calidad de miembros del comité de evaluación

designados por medio del acto administrativo al que se hace referencia, procedieron a dar inicio a audiencia pública de subasta inversa dentro del proceso de selección de contratista Nro. SA-SI-012-2016, cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAMAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA"***

La presente audiencia se desarrollará en los siguientes términos:

1. *Verificación de los proponentes asistentes.*
2. *Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los oferentes quienes no cumplieron requisitos en el informe de evaluación.*
3. *Explicación del procedimiento de subasta inversa presencial de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo y el Decreto 1082 de 2015, apertura de los sobres e inicio de lances.*
4. *Recomendaciones sobre la adjudicación del contrato derivado del presente proceso.*
5. *Clausura de la audiencia de subasta inversa presencial.*

Desarrollo de la audiencia.

1. ***Verificación de los proponentes asistentes.***

OFERENTE	CÉDULA O NIT DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	Nro. IDENTIFICACIÓN
GRUPO COMERCIAL D.R.T S.A.S	900.210.209-8	NO ASISITIÓ	-
TECNOLOGÍA MODULAR S.A.S.	900.580.736-4	MARITZA LONDOÑO HENAO (APODERADO)	22.020.272
ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO (DOTACIONES Y SUMINISTROS CHANA)	43.012.303-5	NO ASISTIÓ	-
LISIMACO VALLEJO AGUDELO (DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CELTA)	93.391.794-4	NO ASISITIÓ	-
FERRETERÍA EL PROGRESO DE SONSÓN S.A.S	900.792.150-9	JUAN GUILLERMO GALEANO LOAIZA	1.047.968.366
IMPORT RZ S.A.S	900.426.600-3	NO ASISTIÓ	-

2. *Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los oferentes quienes no cumplieron requisitos en el informe de evaluación.*

De conformidad con el informe de evaluación los siguientes proponentes no acreditaron requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, a saber:

El proponente IMPORT RZ S.A.S, NO aportó el Certificación de pago de aportes parafiscales.

De conformidad con el informe de evaluación todos los demás proponentes acreditaron los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para participar de la presente subasta y los proponentes que fueron requeridos aportaron la documentación dentro de la oportunidad legal, por lo tanto podrán participar de la presente audiencia.

3. *Explicación del procedimiento de subasta inversa presencial de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo y el Decreto 1082 de 2015 e inicio de lances.*

*Los artículos **2.2.1.2.1.2.2.** a **2.2.1.2.1.2.4.** del Decreto 1082 de 2015, reglamentan la manera como se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa presencial, a saber:*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

A su vez el pliego de condiciones definitivo estableció en el numeral 5.5.1. (1) la fecha y hora del inicio de la subasta: La establecida en el cronograma del proceso de selección. (2) la periodicidad de los lances: Cada 5 minutos y (3) Margen mínimo para mejorar la oferta: 3% del presupuesto oficial, es decir $3.233.640

Aclarado lo anterior, se da inicio al procedimiento de subasta inversa presencial con un precio base de puja de: $107.787.067

Oferente	Propuesta Inicial	Lance 1
D.R.T S.A.S.	-	-
TECNOLOGÍA MODULAR S.A.S.	107.787.067,0	104.553.455
ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO	-	-
LISIMACO VALLEJO AGUDELO	-	-
FERRETERÍA EL PROGRESO DE SONSÓN S.A.S	107.788.000,0	104.553.455
IMPORT RZ S.A.S.	-	-

Propuesta Inicial Mínima	107.787.067,0
Mínimo Lance 1	104.553.450,0

De conformidad con lo anterior, la sociedad que presentó el lance para mejorar la propuesta fue TECNOLOGÍA MODULAR S.A.S., con Nit. 900580736-4 por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($ 104.553.450), después del primer lance no hubo más lances.

4. Recomendaciones sobre la adjudicación del contrato derivado del presente proceso.

De conformidad con lo expresado con anterioridad, el presente comité de evaluación recomienda que el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial Nro. SA-SI-012-2016 sea adjudicado a la empresa TECNOLOGÍA MODULAR S.A.S., con Nit. 900580736-4, representada por MIRIAM EUGENIA SALAZAR GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.644.129 de Granada, quien hizo su oferta por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y

TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($ 104.553.450), la cual dio cumplimiento a la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la ficha técnica exigida en los pliegos de condiciones (requisitos habilitantes) y que el valor ofertado fue menor respecto de los demás oferentes, se impone concluir la adjudicación del presente proceso.

5. Clausura de la audiencia de subasta inversa presencial.

Siendo las 09:30 horas del jueves 22 de Diciembre de 2016, se da por terminada la audiencia pública de subasta inversa presencial y es firmada por los representantes de la Alcaldía Municipal de Sonsón Antioquia que en ella intervinieron…"

10. Que una vez culminada la etapa de la subasta inversa a que hace referencia el numeral 9° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se determinó que la sociedad que presentó el lance para mejorar la propuesta fue TECNOLOGÍA MODULAR S.A.S., con Nit. 900580736-4 por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($ 104.553.450), después del primer lance no hubo más lances.

11. Que de conformidad con las reglas jurídicas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 en relación con la subasta inversa, se hace necesario adjudicar el contrato a la empresa TECNOLOGÍA MODULAR S.A.S., con Nit. 900580736-4, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

Artículo *2.2.1.2.1.2.4* *:* **Terminación de la subasta y adjudicación.** *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*

12. Que conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa presencial identificado con número interno SA-SI-012-2016, se hace necesario adjudicar a la empresa TECNOLOGÍA MODULAR S.A.S., con Nit. 900580736-4, el contrato que resulte de dicho proceso.

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR a la empresa TECNOLOGÍA MODULAR S.A.S., con Nit. 900580736-4, representada por MIRIAM EUGENIA SALAZAR GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.644.129 de Granada, el contrato resultante de la selección abreviada bajo la

modalidad de subasta inversa presencial identificado con número interno Nro. SA-SI-012-2016, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAMAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA"**, por un valor de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($ 104.553.450).**

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución en la forma establecida por los arts. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los 22 días del mes de Diciembre de 2016

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diana Cristina Orozco Montoya
Revisó: Diana Cristina Orozco Montoya